

ÓRGANO DESCONCENTRADO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/199/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35, 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6; fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) ocupó el primer lugar del presupuesto ejercido en 2021 por los órganos desconcentrados de la Ciudad de México (21,061,391.6 miles de pesos), con un monto de 16,978,637.7 miles de pesos, que representó el 80.6% del total ejercido por esos órganos y fue superior al presupuesto asignado originalmente (13,676,453.4 miles de pesos).

Además, en 2021 el SACMEX fue el único órgano desconcentrado de la Ciudad de México que ejerció recursos en el capítulo 6000 "Inversión Pública", concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público", con un importe de 3,261,062.9 miles de pesos, que representó el 100.0% del total ejercido en dicho rubro.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con los criterios institucionales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), se seleccionó el SACMEX y el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, funciones 1 “Protección Ambiental” y 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, en razón de lo siguiente:

“Importancia Relativa”. Presentó variaciones en los presupuestos, en la primera función de 18.5% entre los ejercidos en 2020, de 1,275,844.4 miles de pesos, y en 2021, de 1,511,788.8 miles de pesos; y en la segunda función de menos 13.0% entre los ejercidos en 2020, de 2,011,333.6 miles de pesos, y en 2021, de 1,749,274.2 miles de pesos, y de menos 22.1% entre el original de 2021, de 2,245,286.9 miles de pesos, y el ejercido de ese año, de 1,749,274.2 miles de pesos.

“Exposición al Riesgo”. En la auditoría practicada al SACMEX en el ejercicio 2020, la evaluación al control Interno resultó con un nivel alto; en las últimas tres auditorías practicadas al capítulo 6000 “Inversión Pública” correspondientes a los ejercicios de 2018, 2019 y 2020, se generaron 25 resultados normativos y 4 de la revisión del ejercicio del gasto, por un importe total observado de 27,585.7 miles de pesos (sin IVA ni penalizaciones).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por ejecutar obras con impacto social o trascendencia para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. Garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y los conceptos susceptibles de ser auditados por estar contenidos en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el gasto ejercido en las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, contratados por el SACMEX en el ejercicio de 2021, en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”,

finalidad 2 “Desarrollo Social”, funciones 1 “Protección Ambiental” y 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, se haya ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluó el control interno implementado por el sujeto de fiscalización para el área responsable de las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, a fin de comprobar el estatus que guardó en sus aspectos de diseño, implementación y eficacia operativa, además, se llevó a cabo la revisión normativa y del gasto ejercido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, funciones 1 “Protección Ambiental” y 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, por 3,261,062.9 miles de pesos, mediante una muestra de un contrato de obra pública seleccionado del universo de contratación.

Para la evaluación al control interno, se realizó el estudio y análisis de las respuestas al cuestionario que se aplicó y la documentación que proporcionó el sujeto de fiscalización para tal efecto, con el fin de identificar los controles implementados para cada uno de los cinco componentes (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), que se indican en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Considerando el plazo de ejecución de la auditoría, el número de auditores participantes, la habilidad, experiencia, capacidad técnica y profesional del personal, así como los métodos prácticos de investigación para obtener los elementos técnicos que permitan contar con un grado razonable de certeza sobre los hechos y situaciones que se presenten; de conformidad con los procedimientos y técnicas recomendados para auditorías a obra pública, establecidos por la ASCM, en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización, se eligieron los procesos de obra pública (planeación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción) previstos en la normatividad aplicable susceptibles de revisión que intervinieron en el desarrollo del contrato seleccionado en el ejercicio en revisión, el cual fue sobre la base de precios unitarios.

En la revisión normativa, se eligieron los procesos previstos en la legalidad aplicable, susceptibles de revisión, que intervinieron en el desarrollo de la obra pública durante el ejercicio de 2021, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, mediante diversas pruebas de control y detalle, consistentes, entre otras en la revisión y análisis de la documentación contenida en el expediente del contrato seleccionado, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, así como, la realización de visitas al sitio de ejecución de los trabajos para constatar la existencia de la obra.

Para la revisión del gasto ejercido en inversión pública, se seleccionó un contrato de obra pública y se verificó si la obra se realizó en el plazo establecido; si los precios unitarios aplicados en las estimaciones coincidieron con lo estipulado en el contrato; si se cumplieron las especificaciones pactadas en el contrato y las establecidas en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes; si los precios unitarios de los conceptos de trabajos no considerados en el catálogo de conceptos original (extraordinarios) se tramitaron y autorizaron de acuerdo con la normatividad aplicable; si las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a las ejecutadas; si se cumplió el programa de ejecución de los trabajos; si se aplicaron las deducciones específicas, si los trabajos se ejecutaron conforme a los términos de referencia; si se controló la calidad de los materiales y de los equipos instalados; y si se aplicó el control de calidad de la obra. Lo anterior se realizó mediante diversas pruebas de control y detalle consistentes, entre otras, en la revisión y análisis de la documentación contenida en el expediente del contrato seleccionado, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, así como la aplicación de procedimientos y técnicas correspondientes durante la visita de verificación física a la obra.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se integraron las cifras asignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF), proporcionada a esta entidad de fiscalización, correspondientes al SACMEX.

Se integró el presupuesto ejercido por partida de gasto en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra pública en Bienes de Dominio Público”, con lo que se identificaron dos partidas de gasto, la 6131 “Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones” y la 6141 “División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización”, de las que se seleccionó esta última por ser la de mayor monto ejercido, con un importe de 2,920,656.6 miles de pesos.

Se integró el presupuesto ejercido de los contratos, asignado en el universo de contratación proporcionado por el sujeto de fiscalización y se seleccionó uno de los contratos de obra pública con mayor presupuesto ejercido con conceptos de obra susceptibles de medición, así como de verificación física y documental, conforme a lo observado en la visita previa al sitio de ejecución de los trabajos del contrato seleccionado, en la que se constató su existencia y características generales, así como de la revisión preliminar de su expediente proporcionado por el sujeto de fiscalización.

El gasto del SACMEX con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, funciones 1 “Protección Ambiental” y 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, ascendió a 3,261,062.9 miles de pesos, mediante 3,004 CLC y 14 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 26,764.3 miles de pesos, por medio de ocho CLC expedidas con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 0.9% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado, como se muestra en la tabla siguiente.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido (1)	%	Cantidad		Presupuesto ejercido (2)	%
	CLC	Documento múltiple			(1) / (n) * 100	CLC		
6131 "Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones"	316	6	340,406.3	10.4	0	0	0.0	0.0
6141 "División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización"	2,688	8	2,920,656.6	89.6	8	0	26,764.3	0.9
Total ejercido	<u>3,004</u>	<u>14</u>	<u>3,261,062.9</u>	<u>100.0</u>	<u>8</u>	<u>0</u>	<u>26,764.3</u>	0.8

El universo del presupuesto ejercido (3,261,062.9 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (26,764.3 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
558,229.2	0	n.a.	n.a.	No etiquetado recursos fiscales-fiscales-fiscales-2021-original de la URG.	n.a.	n.a.	n.a.
551,920.9	0	n.a.	n.a.	No etiquetado recursos fiscales-fiscales-fiscales-2021-original transferido para fines específicos.	n.a.	n.a.	n.a.
473,409.7	0	n.a.	n.a.	No etiquetado recursos fiscales-fondos y fidecomisos públicos-atención a los desastres naturales en la Ciudad de México (FONADEN CDMX)-2021-líquida de recursos adicionales de principal.	n.a.	n.a.	n.a.
0	0	1,170,598.5	26,764.3	No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original de la URG.	1,170,598.5	No etiquetado recursos federales participaciones a entidades federativas y municipios-fondo general de participaciones-2021-original de la URG.	26,764.3
0	0	11,114.0	0	No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de fiscalización y recaudación-2021-original transferido para fines específicos.	n.a.	n.a.	n.a.
0	0	35,530.6	0	No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones a la venta final de gasolina y diesel-2021-original de la URG.	n.a.	n.a.	n.a.
0	0	123,754.1	0	No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-incentivos derivados de la coordinación fiscal-2021-original de la URG.	n.a.	n.a.	n.a.

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0	0	2,939.1	0	No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-incentivos derivados de la coordinación fiscal-2021- original transferido para fines específicos.	n.a.	n.a.	n.a.
0	0	327,316.1	0.	Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)-2021-original de la URG.	n.a.	n.a.	n.a.
0	0	6,250.8	0.	Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)-2021-líquida de interés de recursos adicionales de principal.	n.a.	n.a.	n.a.
<u>1,583,559.8</u>	<u>0</u>	<u>1,677,503.1</u>	<u>26,764.3</u>		<u>1,170,598.5</u>	n.a.	<u>26,764.3</u>

n.a. No aplicable. (Debido a que el recurso fue ejercido en la partida 6141 "División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización", correspondiente a un fondo federal.)

El contrato de obra pública seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Contratos de obra pública formalizado con fundamento en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.				
0187-2O-LN-L-DGAT-DITE-1-21	Virtual Wave Control, S.A. de C.V.	"Obra para la automatización de pare y arranque a distancia de tanques y rebombes en varias alcaldías de la ciudad de México."	<u>26,764.3</u>	<u>14,000.0</u>
			<u>26,764.3</u>	<u>14,000.0</u>

NOTAS: El importe señalado corresponde al ejercido en 2021, se ejerció en su totalidad con recursos federales perteneciente al fondo general de participaciones; sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 53, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, dicho recurso se encuentra sujeto a las leyes de aplicación local. Del importe fiscalizable, de acuerdo con los numerales 2.1 y 5.2., se revisó una muestra representativa de conceptos susceptibles de verificación física y/o documental, en su caso, de medición del 52.3% que equivale a 14,000 miles de pesos.

La auditoría se efectuó a la Dirección General de Agua Potable (DGAP) del SACMEX, por ser el área responsable de las obras públicas y de los servicios relacionados con éstas.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, declaración, análisis cualitativo y cuantitativo, inspección e indagación, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización, con objeto de diagnosticar el estatus del diseño, implementación y su eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, vigente en 2021, dentro de las atribuciones de la ASCM, está el verificar que los sujetos fiscalizados establezcan sistemas adecuados de control interno, que proporcionen seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos y el adecuado uso de los recursos, y asegurarse de que dichos controles se apliquen y funcionen de manera que garanticen el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y que las decisiones se adopten con la probidad y corrección; asimismo, que se evalúe periódicamente la eficiencia de los sistemas de control. De igual manera, el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en el apartado 6 “Fases de la Auditoría”, subapartado B) “Fase de Ejecución”, numeral 1 “Control Interno”, segundo párrafo, dispone que se verificará si el sistema del control interno del sujeto de fiscalización contribuye al logro de las metas y objetivos organizacionales.

Para el estudio y evaluación del control interno implementado para el SACMEX durante el ejercicio de 2021, se formuló y aplicó un cuestionario mediante una plataforma electrónica desarrollada por la ASCM que considera los cinco componentes (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), señalados en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el MICI, con el objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido e identificar posibles áreas

de oportunidad y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo. Lo anterior, mediante el análisis y seguimiento a las respuestas del cuestionario proporcionadas por el sujeto de fiscalización, las evidencias recabadas por esta entidad de fiscalización, y los resultados obtenidos por medio de las pruebas de auditoría, realizadas en la fase de ejecución. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

Para realizar el estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, en el cuestionario aplicado se incluyeron preguntas para identificar si se establecieron normas, mecanismos o estructuras que permitieron llevar a cabo el control interno del sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2021, también se incluyeron preguntas referentes a los objetivos y metas institucionales, la capacitación y evaluación del desempeño del personal del sujeto de fiscalización.

Al respecto, se solicitaron al sujeto de fiscalización el documento en el que se establecieron los objetivos y metas institucionales, el manual administrativo y la estructura orgánica, vigentes en el ejercicio en revisión y las respectivas publicaciones en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; esto, para identificar en lo general, los objetivos, políticas, organización y marco jurídico de actuación.

Asimismo, se preguntó sobre los códigos de ética y de conducta que prevén los principios y valores a observar por las personas servidoras públicas; y si los documentos referidos fueron publicados y si se difundieron al personal para promover su cumplimiento.

A fin de verificar si el SACMEX contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos de observancia obligatoria en materia de control interno, aplicables a la institución, se le solicitó lo constatará de forma documental. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta de la Ciudad de México* núm. 235, el 8 de enero de 2018.

En respuesta al cuestionario, el sujeto de fiscalización indicó que en el ejercicio de 2021 contó con un dictamen de estructura orgánica autorizado, y proporcionó el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0495/2021 del 1o. de septiembre de 2021, con el que la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la SAF expidió el dictamen de estructura orgánica del SACMEX, con número de registro OD-SEDEMA-SACMEX-11/020921 con vigencia a partir del 2 de septiembre de 2021; asimismo, manifestó que dicho dictamen lo difundió entre su personal mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAF-01469/DGAF/2021 del 5 de octubre de 2021; sin embargo, en dicho diverso la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas sólo informó al titular de la Coordinación General, ambos del SACMEX, los enlaces electrónicos para consultar la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 696 del 4 de octubre de 2021, y el manual administrativo MA-32/150921-OD-SEDEMA-SACMEX-11/010921, por lo que no acreditó la difusión de dicho dictamen entre su personal.

En la citada estructura orgánica se previeron una Oficina de la Coordinación General del SACMEX; una Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios a Usuarios; tres Direcciones Generales (de Agua Potable, de Drenaje, y de Servicios a Usuarios); y una Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Además, se identificó que contó con un dictamen de estructura orgánica con número de registro OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119, que fue vigente a partir del 1o. de enero de 2019, y que se difundió entre su personal mediante el oficio número SAF/SSCHA/000069/2019 del 14 de enero de 2019.

En el dictamen de estructura orgánica identificado se previeron una Oficina de la Coordinación General del SACMEX; una Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios a usuarios; cuatro Direcciones Generales (de Agua Potable, de Drenaje, de Apoyo Técnico y Planeación, y de Servicios a Usuarios); y una Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

El sujeto de fiscalización indicó que en el ejercicio de 2021 contó con tres manuales administrativos autorizados, con procedimientos acorde con su estructura orgánica, del primero con número de registro MA-10/100919-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 con

vigencia a partir del 24 de septiembre de 2019, el enlace electrónico para su consulta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 183 Bis el 23 de septiembre de 2019, y se conoció que dicho manual se difundió entre su personal por medio de la circular núm. 01273 del 24 de septiembre de 2019; del segundo con número de registro MA-14/270421-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119, el enlace electrónico para su consulta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 596 el 14 de mayo de 2021, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación; y del tercero con número de registro MA-32/150921-OD-SEDEMA-SACMEX-11/010921, el enlace electrónico para su consulta se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 696 el 4 de octubre de 2021, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, indicó que difundió entre su personal los manuales administrativos; sin embargo, sólo proporcionó el oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAF-01469/DGAF/2021 del 5 de octubre de 2021, con el que la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas informó al titular de la Coordinación General del SACMEX, los enlaces electrónicos para consultar el tercer manual y la gaceta donde se publicó.

Además, indicó que los dictámenes de estructura orgánica y los manuales administrativos fueron publicados en su portal de transparencia, por ello se confirmó que dicha información se encuentra publicada en el enlace electrónico <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121>.

El sujeto de fiscalización en respuesta al cuestionario señaló que el manual administrativo con número de registro MA-14/270421-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 estableció las áreas, funciones y procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información, de fiscalización en la Subdirección de la Unidad de Transparencia, en la Subdirección de Atención a Organismos Fiscalizadores; así como de obra pública en las Direcciones Generales de Agua Potable, y de Drenaje.

El sujeto de fiscalización informó que el manual administrativo con número de registro MA-10/100919-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente en el ejercicio de 2021 contiene procedimientos relacionados con la obra pública y servicios relacionados con ésta, para la Dirección General de Agua Potable, entre otros, los siguientes: adjudicación de obras mediante licitación pública; adjudicación de obras o servicios mediante invitación restringida

a cuando menos tres concursantes; revisión y análisis de los ajustes de costos; estudio y análisis de los precios unitarios extraordinarios; elaboración del informe de avance físico y financiero del subcomité de obras del SACMEX; revisión del dictamen para adjudicación directa del SACMEX; designación de residente de obra; autorización de estimaciones ley local; entrega recepción, finiquito y extinción de obligaciones recursos federales; entrega recepción, finiquito y extinción de obligaciones recursos locales; y la Dirección General de Drenaje contó entre otros procedimientos relacionados con la obra pública y servicios relacionados con ésta, los siguientes: adjudicación de obras mediante licitación pública; adjudicación de obras o servicios mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes; revisión y análisis de los ajustes de costos; estudio y análisis de los precios unitarios extraordinarios; elaboración del informe de avance físico y financiero del subcomité de obras del SACMEX; revisión del dictamen para adjudicación directa del sistema de aguas de la Ciudad de México; elaboración de contratos de obra pública; adjudicación de obras mediante licitación pública (Federal); adjudicación de obras o servicios mediante invitación a cuando menos tres personas. (Federal); revisión y análisis de los ajustes de costos (Federal); estudios y análisis de los precios unitarios extraordinarios (Federal).

También señaló que el manual administrativo con número de registro MA-14/270421-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 vigente en el ejercicio de 2021, contiene procedimientos relacionados con la obra pública y servicios relacionados con ésta, para la Dirección General de Agua Potable, entre otros: adjudicación de obras mediante licitación pública; adjudicación de obras o servicios mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes; y la Dirección General de Drenaje contiene procedimientos relacionados con la obra pública y servicios relacionados con ésta, entre otros: adjudicación de obras mediante licitación pública, adjudicación de obras o servicios mediante invitación restringida a cuando menos tres concursantes; revisión y análisis de los ajustes de costos; estudio y análisis de los precios unitarios extraordinarios.

Además, indicó que el manual administrativo con número de registro MA-32/150921-OD-SEDEMA-SACMEX-11/010921, vigente en el ejercicio de 2021, contiene procedimientos relacionados con la obra pública y servicios relacionados con ésta, para la Dirección General de Agua Potable, entre otros: Revisión y Análisis de los ajustes de costos (Federal); estudio y análisis de los precios unitarios extraordinarios (Federal);

elaboración de cartera de obras públicas y servicios relacionados con la misma; gestión para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma; y la Dirección General de Drenaje contiene procedimientos relacionados con la obra pública y servicios relacionados con ésta, entre otros: elaborar programa anual de adquisiciones de materiales, servicios y bienes inmuebles; seguimiento a proyectos de rehabilitación de infraestructura hidráulica autorizada. De lo anterior, se concluye que la Dirección General de Agua Potable contó con procedimientos para las etapas de planeación, licitación, ejecución, entrega recepción y finiquito; y la Dirección General de Drenaje no contó con procedimientos para las etapas de entrega-recepción, liquidación y finiquito.

En respuesta al cuestionario, el sujeto de fiscalización contestó que en el ejercicio de 2021 contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) proporcionando como evidencia la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 171 del 4 de septiembre de 2019, en la que se publicó el aviso por el cual se dio a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con registro núm. MEO-181/220819-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119; y que éste cuenta con un área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno denominado CARECI.

El sujeto de fiscalización respondió que contó con un código de ética, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; así como un código de conducta, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 86 del 8 de mayo de 2019, los cuales además se dieron a conocer en su portal de transparencia, y fueron difundidos mediante la circular núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAF-DACH-00066/DGAF/2022 del 26 de enero de 2022; sin embargo, dicha difusión corresponde a un ejercicio posterior de la revisión, ya que ésta tiene fecha de emisión del 2022.

Además, indicó que dio a conocer el código de conducta a las personas externas con las que se relaciona, para ello proporcionó fotos de las pantallas situadas en las instalaciones del sujeto de fiscalización, donde se dio a conocer la liga electrónica y el código QR para su descarga.

El sujeto de fiscalización señaló que hizo de conocimiento a su personal los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y proporcionó como evidencia el Documento denominado “Carta de Obligaciones de los Servidores Públicos”; sin embargo, dicho documento no contempla dichos principios y directrices referidos.

También, respondió que al interior de la institución contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, por lo que proporcionó los códigos de conducta y de ética; asimismo, respondió que solicitó al personal, su compromiso para que el desarrollo de sus actividades se sujetara a lo establecido en los códigos de ética y de conducta, para ello proporcionó como evidencia el documento denominado “Carta de Obligaciones de los Servidores Públicos”, de manera adicional con el diverso núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03535/DCC/2022 del 16 de noviembre de 2022, el SACMEX remitió dicho documento firmados y rubricados por los servidores públicos del SACMEX.

El sujeto de fiscalización respondió al cuestionario que contó con mecanismos de control para promover entre el personal un comportamiento ético hacia el servicio público, proporcionando como evidencia el documento denominado “Carta de Obligaciones de los Servidores Públicos”; sin embargo, dicho documento no corresponde a un mecanismo de control; asimismo, señaló que contó con mecanismos de control para verificar los valores éticos y las normas de conductas establecidas, y proporcionó como evidencia la circular GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAF-DACH-00066/DGAF/2022 del 26 de enero de 2022, con la que el Titular de la Dirección de Administración de Capital Humano dio a conocer a el personal del SACMEX, el enlace electrónico para que consultaran los códigos de conducta y de ética; pero dicho documento no corresponde a un mecanismo de control de verificación de valores y normas, además, su emisión corresponde a un ejercicio posterior al de la revisión.

También respondió que contó con mecanismos de control para la recepción de denuncias, distintas a las que atiende el Órgano Interno de Control (OIC) u otra instancia, así como para el seguimiento y para informar denuncias al OIC u otra instancia; al respecto,

proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX–CG-DGAF-DACH-00867/DGAF/2022 del 10 de junio de 2022, con el que la Dirección de Administración de Capital Humano precisa al titular de la Subdirección de Atención a Órganos Fiscalizadores, que respecto a los mecanismos de control para la recepción de denuncias, únicamente hizo del conocimiento al trabajador las vías para realizar su denuncia a las instancias correspondientes; adicionalmente, con el diverso núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03535/DCC/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, proporcionó el oficio núm. GCDXM-SEDEMA-SACMEX-CG-DGSU-35057/DGSU/2022 del 7 de noviembre del 2022, mediante el cual remitió un archivo en formato Excel, que contiene el seguimiento de las denuncias recibidas durante el ejercicio en revisión, mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), que realiza la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), quien recibe todas las solicitudes en diferentes medios, revisa y gestiona su envío al ente competente para su atención, el cual corresponde a un mecanismos de control para la recepción de denuncias, distintas a las que atiende el OIC u otra instancia.

Para la atención de sus funciones operativas, el sujeto de fiscalización respondió que contó con comités y subcomités, presentando como evidencia el acta de la primera sesión ordinaria del subcomité de obras del 28 de enero de 2021; y el acta de la primera sesión extraordinaria 2021 del subcomité de adquisiciones, arrendamiento y prestaciones de servicios del 2 de febrero de 2021; pero no acreditó contar con los comités de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos, contratación de obra pública, desarrollo o adquisición de tecnologías de la información y comunicación, u otros.

En cuanto a si contó con misión, visión, objetivos y metas institucionales establecidos en algún documento, el sujeto de fiscalización respondió que sí, para ello proporcionó los manuales administrativos con números de registro MA-10/100919-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119, MA-14/270421-OD-SEDEMA-SACMEX-50/010119 y MA-32/150921-OD-SEDEMA-SACMEX-11/010921. El primero contiene lo referente a la misión, visión y objetivos institucionales, y los dos restantes sólo contaron con misión y visión, asimismo, de manera adicional con el diverso núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03535/DCC/2022 del 16 de noviembre de 2022, el SACMEX remitió el Programa Operativo Anual (POA) de la Cuenta Pública de 2021, en el que se establecen las metas institucionales.

Referente a si contó con un documento que estableciera las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado, el sujeto de fiscalización respondió que sí, y proporcionó como evidencia el manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Obras correspondiente al ejercicio de 2022, así como las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 193, 591 y 675, de fechas 7 de octubre de 2019, 7 de mayo y 2 de septiembre de 2021, respectivamente; sin embargo, el manual del subcomité corresponde a un ejercicio posterior al de 2021 y las gacetas refieren a la publicación del enlace electrónico para consultar los manuales administrativos, asimismo, de manera adicional con el diverso núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03535/DCC/2022 del 16 de noviembre de 2022, el SACMEX remitió los “Volantes de Correspondencia 2021”, en donde se realizaron requerimientos de información entre la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Contabilidad y registro del SACMEX, y con ello acreditó el establecimiento de las líneas de comunicación referidas entre los mandos y el personal subordinado.

El sujeto de fiscalización respondió que en el ejercicio de 2021 contó con un catálogo de puestos y un programa de capacitación, autorizados, para ello proporcionó el registro de estructura orgánica núm. OD-SEDEMA-SACMEX-11/020921; y el Programa Anual de Capacitación 2021, en donde se incluyeron materias, entre otros, de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), Derechos Humanos, Rendición de Cuentas y Transparencia, de Ética y Normas de Conducta; además, indicó que contó con mecanismos para evaluar el desempeño del personal, y proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAF-DACH-00867/DGAF/2022; sin embargo, en dicho oficio la Dirección de Administración de Capital Humano señala que no tiene un procedimiento para evaluar el desempeño del personal.

Referente a si contó con sistemas informáticos que apoyaron al desarrollo de sus actividades y operaciones contables, financieras, obra pública, adquisiciones, entre otras, el sujeto de fiscalización respondió que sí, para ello presentó el Manual de Gestión Documental del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB) y las capturas de pantalla de los sistemas Compra Net y del SAP; además, señaló que el personal de la institución que realizó las operaciones en materia contable, financiera y de obra pública durante 2021, fue suficiente y calificado, pero que requiere capacitación.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Ambiente de Control en el SACMEX, en el ejercicio de 2021, es medio.

Administración de Riesgos

Para el estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, en el cuestionario aplicado, se incluyeron preguntas dirigidas a determinar si durante el ejercicio de 2021 el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas.

Además, se consideró la existencia de normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción.

El sujeto de fiscalización respondió al cuestionario que en el ejercicio de 2021 contó con el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos de la Ciudad de México en donde se establecieron los objetivos y metas estratégicas, y señaló además que lo publicó y lo difundió entre su personal; sin embargo, no acreditó su publicación.

Además, respondió que contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas (sectoriales, especiales, regionales o institucionales), proporcionando el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos de la Ciudad de México; y que la programación, presupuestación y asignación de los recursos se realizó con base en los objetivos estratégicos, proporcionando el POA.

Respecto a que si publicó en su portal de transparencia el manual específico de operación del CARECI, el sujeto fiscalizado indicó que sí, y señaló el enlace electrónico para su consulta <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico>; sin embargo no fue posible acceder a dicha liga. Asimismo, con el diverso núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03535/DCC/2022 del 16 de noviembre de 2022, remitió el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/1457/2022 del 10 de noviembre de 2022, en el que señaló la ruta de acceso para consultar dicho manual, a través de la liga electrónica https://transparencia.sacmex.cdmx.gob.mx/gestion/docs/2019/deaj/PRIMER_TRIMESTRE

[_2020/NORMATIVIDAD/286CARECI.pdf](#), la cual se verificó y confirmo su acceso para la consulta del manual en mención, de igual manera, señaló que durante el 2021 el OIC detectó riesgos, para ello proporcionó una matriz de riesgos de fecha 27 de noviembre de 2020; pero los riesgos detectados no corresponden al ejercicio en revisión.

Además, respondió que se dio cumplimiento al calendario de sesiones ordinarias del CARECI, y proporcionó como evidencia las actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria, de fechas 25 de marzo, 30 de junio, 1o. de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente; pero, no proporcionó el calendario con las fechas programadas de dichas sesiones, que acredite su cumplimiento.

Finalmente, señaló que se identificaron riesgos asociados a actos de corrupción en actividades sustantivas del órgano desconcentrado, y que se realizaron acciones para minimizar la probabilidad de su ocurrencia (fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos); y que contó con normatividad interna relacionada con procedimientos para la erradicación de riesgos de corrupción; sin embargo, sólo proporcionó una matriz de riesgos de fecha 27 de noviembre de 2020, una cédula de evaluación de riesgos y un mapa de riesgos.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Administración de Riesgos del SACMEX, en el ejercicio de 2021, es bajo.

Actividades de Control Interno

Para el estudio y análisis del componente Actividades de Control Interno, en el cuestionario referido, se incluyeron preguntas para identificar las medidas establecidas durante el ejercicio de 2021 por el sujeto de fiscalización, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno y si dispone de mecanismos o sistemas informáticos que apoyen las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

El sujeto de fiscalización respondió al cuestionario que durante el ejercicio de 2021 contó con un Programa Anual de Control Interno (PACI), para ello proporcionó una matriz de riesgos con fecha 27 de noviembre de 2020, una cédula de evaluación de riesgos y un mapa de riesgos sin fecha y sin remitente, con las cuales no acreditó haber contado con el PACI.

Además, señaló que generó informes relacionados con su operación sustantiva, para ello presentó el oficio núm. CDMX-SEDEMA-SACMEX-DGAP-DC-0171-2021 del 5 de abril de 2021, con el cual la Dirección de Construcción envió a la Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación, el informe de avance del primer trimestral de 2021.

El sujeto de fiscalización respondió que en el ejercicio de 2021 contó con mecanismos de control para el seguimiento y atención a las instrucciones transmitidas por los mandos medios y superiores, y presentó como evidencia documental, el Manual de Gestión Documental del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad, el formato del Volante Tipo para el control de los oficios; además, señaló que contó con fechas establecidas en el calendario para la validación de la información capturada en los sistemas informáticos de conformidad con lo señalado en el artículo 165 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la circular núm. SAF/SE/002/2021 del 11 de marzo de 2021 en la que se establecieron los plazos y los medios para la entrega de los informes de avances trimestrales.

Asimismo, señaló que contó con sistemas informáticos para el desarrollo de sus operaciones, para ello proporcionó las capturas de pantalla del ingreso a los sistemas de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP), de Compra Net y del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GPR). Respecto a si contó e implementó mecanismos de control interno, para supervisar la elaboración de los contratos que celebró, el SACMEX respondió que sí, y presentó las bases de una licitación del apartado correspondiente a la contratación y una base de datos en formato Excel, en la cual relacionó los contratos celebrados en el ejercicio de 2021, con información como la partida presupuestal y el tipo de recurso, número de contrato, importe y nombre de la empresa, entre otras; también señaló que contó con controles que le permitieron la supervisión y el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios celebrados.

El sujeto de fiscalización respondió que contó con mecanismos de control para garantizar la guarda y custodia de los expedientes que generó en su operación durante el 2021, ya que la documentación generada de los expediente de los contratos, son resguardados físicamente y de manera electrónica por medio del Sistema de Gestión de Gobernabilidad denominado “SIGOB”, además, proporcionó un formato denominado “Expediente Unitario de Obra Pública”, en el cual se relacionan los documentos que contiene cada expediente para su resguardo.

El sujeto de fiscalización señaló que integraron los expedientes de finiquito de los contratos de obra y de los servicios relacionados con éstas, conforme a lo dispuesto en la sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, y proporcionó como evidencia el formato denominado “Expediente Unitario de Obra Pública”, en el cual se relacionan los documentos que contiene cada expediente del contrato; y un formato denominado “Índice de la Integración de la Documentación para el expediente del Contrato”; sin embargo, éste formato contiene información de un contrato de obra pública del ejercicio de 2018; además, manifestó que contó con un plan de continuidad para la salvaguarda de la información en caso de desastres, para ello proporcionó el documento denominado “Plan de Contingencia y Recuperación en caso de Desastre Informático”.

En respuesta al cuestionario aplicado, el sujeto de fiscalización indicó que contó con Lineamientos en materia de Austeridad y Racionalización del Gasto, para lo cual presentó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DGAYF/DRMAyS-02429/2021 del 22 de octubre de 2021, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios informó al Asesor de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y al Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del SACMEX, que conforme a los lineamientos en el que se dictan las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para contener el gasto en la administración pública, así como del programa de austeridad, envía el informe correspondiente en los rubros de telefonía, fotocopiado y combustible.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Actividades de Control Interno en el SACMEX, en el ejercicio de 2021, es alto.

Información y Comunicación

Para el estudio y análisis del componente Información y Comunicación, en el cuestionario se incluyeron preguntas para identificar si durante el ejercicio de 2021 el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales.

El sujeto de fiscalización respondió al cuestionario que en el ejercicio de 2021, se aseguró de que los informes y reportes generados fueran presentados oportunamente con la información confiable a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México, y presentó como evidencia el oficio CDMX-SEDEMA-SACMEX-DGAP-DC-0171-2021, del 5 de abril de 2021, mediante el cual se envió el primer informe de avance trimestral a la Dirección General de Apoyo Técnico y Planeación del SACMEX; y el oficio núm. CDMX/SEDEMA/SACMEX/DGAF/DRMAS/01409/2021 del 1o. de julio de 2021, con el cual se envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el informe del primer trimestre de bienes de lento y nulo movimiento.

En respuesta al cuestionario aplicado, el sujeto de fiscalización indicó que contó con un procedimiento para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución, para lo cual presentó como evidencia el oficio núm. CDMX/SEDEMA/SACMEX/DRMAS/DGAF/1847/2021 del 23 de agosto de 2021, en el que se solicita a la subdirección, a la jefatura de unidad departamental de abastecimiento, así como al personal encargado de efectuar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, integrar debidamente los expedientes de dichos procedimientos; asimismo, presentó el volante emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual se notificó a las diferentes áreas del SACMEX, el techo presupuestal autorizado para el ejercicio 2021.

También manifestó que contó con los canales de comunicación para transmitir instrucciones a las diferentes áreas al interior, proporcionando como evidencia, el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-00555/DGPSH/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, en el que se cita al personal a reunión mediante la plataforma zoom; volante núm. 101, con el cual la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua remitió a la

Subdirección de Concursos, documentación para su atención; y la captura de pantalla de los correos electrónicos generados mediante el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad.

El sujeto de fiscalización indicó que durante el ejercicio de 2021, en las obras públicas llevó la bitácora de obra convencional y la BESOP, proporcionando las notas núms. 01 a la 64 de la bitácora del contrato de obra núm. 0092-30-IR-L-DGAP-DICO-1-21 correspondiente al ejercicio de 2021; y la captura de pantalla de la página principal de la BESOP; y señaló que comunicó al personal responsable las fechas establecidas en el calendario para validar la información contenida en los reportes e informes que generó, en su caso en los sistemas informáticos, para ello proporcionó como evidencia la circular SAF/SE/002/2021 de fecha 11 de marzo de 2021 en el cual se informó de los plazos y medios para la entrega de los informes de avances trimestrales correspondientes al ejercicio de 2021.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Información y Comunicación del SACMEX, en el ejercicio de 2021, es alto.

Supervisión y Mejora Continua

Para el estudio y análisis del componente Supervisión y Mejora Continua, en el cuestionario se incluyeron preguntas para identificar si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de 2021 realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro seleccionado para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada.

El sujeto de fiscalización respondió que en el ejercicio de 2021 contó con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas, y como evidencia presentó la minuta de trabajo del 22 de marzo de 2022, para atender la recomendación derivada de la auditoría ASCM/40/20; el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAFDF-SCP-SCP-JUDPP/019/2022 del 22 de marzo de 2022 en el que instruye establecer mecanismos de supervisión con la finalidad de atender la recomendación ASCM-40-20-2-SACMEX; y el oficio

núm. CDMX/SEDEMA/SACMEX/DRMAS/DGAF/1847/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 con el que se instruye a la subdirección y jefatura de unidad departamental de abastecimiento, así como el personal encargado de efectuar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, integrar debidamente los expedientes de dichos procedimientos.

Además, el ente respondió que, durante el ejercicio de 2021, evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su plan y programa sectoriales, especiales, regionales o institucionales, y proporcionó el techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal de 2021, sin que esto se relacione con la evaluación en mención; también indicó que contó con supervisiones realizadas a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos, y que supervisó y monitoreó las operaciones que desarrolló para el cumplimiento de los objetivos institucionales; además, que contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones, para lo cual presentó una nota aclaratoria en la que señala que las áreas encargadas de realizar obra pública por contrato, son revisadas por una empresa supervisora externa contratada, para verificar el cumplimiento correcto de lo estipulado en los compromisos asentados en los contratos de obra formalizados; pero, con dicha nota no acreditó contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del componente Supervisión y Mejora Continua en el SACMEX, en el ejercicio de 2021, es medio.

Como resultado del estudio y evaluación de control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, en el ejercicio de 2021, es medio, en razón de lo siguiente:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<p>Difundir entre su personal la estructura orgánica y el manual administrativo autorizados.</p> <p>Hacer de conocimiento a su personal los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.</p> <p>Contar con mecanismos de control para verificar los valores éticos y las normas de conductas establecidas.</p> <p>Contar con Comités de adquisición arrendamientos y prestación de servicios, y de obra pública.</p> <p>Contar con mecanismos para evaluar el desempeño del personal.</p> <p>Que el personal que realiza las operaciones en materia contable, financiera y de obra sea capacitado.</p>
Administración de Riesgos	<p>Publicar el plan o programa en el que se establezcan los objetivos y metas estratégicas.</p> <p>Que el CARECI detecte riesgos.</p> <p>Contar con un calendario con fechas programadas del CARECI.</p>
Actividades de Control Interno	<p>Contar con el Programa Anual de Control Interno (PACI).</p>
Información y Comunicación	<p>El estatus es alto, sin embargo es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.</p>
Supervisión y Mejora Continua	<p>Contar con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas.</p> <p>Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su plan o programa sectoriales, especiales, regionales o institucionales.</p> <p>Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.</p>

De acuerdo con la evaluación de cada componente y con los resultados que se describen en el presente informe, se requieren atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional para que la implementación y eficacia operativa en la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, le permita proporcionar una seguridad razonable en sus operaciones.

Conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el auditor superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre de 2021, con el oficio núm. ASCM/DGAE/1129/22 del 31 de octubre de 2022, se notificó al SACMEX que la confronta sería por escrito, para que en un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha del oficio referido, mediante la liga electrónica de la plataforma digital “Dropbox”, aportaran por escrito, los elementos documentales que se consideren adecuados para aclarar la observación relacionada con el presente resultado contenido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC).

En la confronta por escrito realizada el 17 de noviembre de 2022, el SACMEX proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03535/DCC/2022 del 16 de noviembre de 2022, con el que informó que mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/lvtl28grs4zGR2RLmJ4I>, de la plataforma habilitada para ello adjuntó información y documentación relacionadas entre otros con el presente resultado. Conforme a lo siguiente:

Para el componente Ambiente de control el sujeto de fiscalización proporcionó el documento denominado “Carta de Obligaciones de los Servidores Públicos”; con dicho documento acredita haber solicitado a su personal sujetarse a los objetivos y principios que rigen el servicio público; también el POA de la Cuenta Pública de 2021, en el que se establecen las metas institucionales; además proporcionó los “Volantes de Correspondencia 2021”, con el cual acreditó contar con líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado.

Para el componente Administración de Riesgos el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/1457/2022 del 10 de noviembre de 2022, con el cual señaló la ruta de acceso para consultar el manual del CARECI por medio de la liga electrónica respectiva, comprobándose su acceso a dicha liga.

Del análisis de la información y documentación se deriva que dichos elementos modifican de manera parcial el presente resultado correspondiente a la evaluación del control interno implementado por el SACMEX en el ejercicio de 2021.

Recomendación

ASCM-199-21-1-SACMEX

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, instruya a las áreas competentes para que establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se lleven a cabo las acciones correspondientes, que permitan atender las áreas de oportunidad identificadas en la evaluación realizada, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Revisión Normativa

De la Licitación de la Obra Pública

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general y análisis cualitativo y cuantitativo, se verificó que la convocatoria se haya publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y que ésta y las bases de licitación hayan cumplido los términos, plazos y requisitos previstos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

El SACMEX omitió determinar en las bases de la licitación pública nacional núm. SACMEX-DGAP-LP-106-2021, relativas a los trabajos de “obra para la automatización de pare y arranque a distancia de Tanques y rebombes en varias Alcaldías de la Ciudad de México”, el plazo en que se llevaría a cabo el acto administrativo correspondiente a el fallo.

Lo anterior se observó en la revisión de las Bases de la Licitación Pública Nacional núm. SACMEX-DGAP-LP-106-2021 integradas en el expediente proporcionado por el sujeto de fiscalización.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 26, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2021, que establece:

“Para los actos relativos a la visita al sitio de ejecución de la obra pública; la celebración de la junta de aclaraciones; del acto de presentación y apertura del sobre único; y el fallo, las convocantes determinarán en las bases de la licitación respectiva, los plazos en que se llevará acabo cada uno de éstos, los cuales no podrán ser menores de tres días hábiles entre cada acto.”

En la confronta por escrito realizada el 17 de noviembre de 2022, el SACMEX proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03535/DCC/2022 del 16 de noviembre de 2022, con el que informó que mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/lvtl28grs4zGR2RLmJ4I>, de la plataforma habilitada para ello adjuntó información y documentación relacionadas entre otros con el

presente resultado. En la documentación referida, se encuentra el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DLOPSA-SCOPSA-11949/DGAP/2022 del 9 de noviembre de 2022, mediante el cual la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del SACMEX manifestó lo siguiente:

“Las bases de licitación se encuentran regidas por lo dispuesto en el Capítulo II de las convocatorias y las bases para licitación de obras públicas de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en tal sentido, en el artículo 29 del citado dispositivo jurídico se enumeran, en 18 fracciones, los requisitos mínimos que deben contener las bases, en ninguno de dichos supuestos, se ordena que se deba incluir la fecha del fallo.

”Por otra parte, en las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional SACMEX-DGAP-LP-106-2021, las cuales fueron remitidas en su oportunidad al Órgano Fiscalizador, en su numeral XI Acto de Fallo, página 30 párrafo sexto, se estableció lo siguiente:

”La fecha del fallo será la señalada dentro del acta que se derive de la celebración del acto de presentación y apertura del sobre único y podrá diferirse por una sola vez por causas justificadas hasta por 5 días hábiles contados a partir de la fecha de fallo prevista, para lo cual deberá enterarse previamente por escrito a los interesados e invitados de la nueva fecha que se hubiere fijado.

”En este orden de ideas, en el acta de presentación y apertura del sobre único, misma que se instrumentó el día 09 de junio de 2021, se estableció como la fecha de fallo el día 15 de junio de 2021, esta fecha atendió los plazos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 30 de su Reglamento.

”En suma, se tiene que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, acató las disposiciones jurídicas y aplicables en la materia, toda vez que en las Bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional SACMEX-DGAP-LP-106-2021 se enunció el momento en que se daría a conocer la fecha del fallo de adjudicación, la cual se fijó en el acto de presentación y apertura de sobre único, toda vez que dicha fecha estaría sujeta al número de participantes en el procedimiento a fin de estimar el tiempo suficiente para realizar el análisis cualitativo de la documentación presentada por los concursantes y de este modo, determinar la propuesta que resultara más conveniente.

”A fin de soportar mi dicho, anexo al presente le remito copia certificada del acta de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional SACMEX-DGAP-LP-106-2021.”

Del análisis de la información y documentación se deriva que la DGAP del SACMEX no solventa, desvirtúa, ni modifica la observación del presente resultado, debido a que aun cuando señaló que en las bases del procedimiento de licitación pública nacional SACMEX-DGAP-LP-106-2021 estableció que la fecha del fallo sería señalada en el acta de presentación y apertura del sobre único y que podría diferirse por causas justificadas; no acreditó determinar en las bases de licitación el plazo en que se llevaría el acto administrativo correspondiente a el fallo , como lo señala el artículo 26, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-199-21-2-SACMEX

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Agua Potable, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que en las bases de la licitación respectivas se determine el plazo en que se llevará a cabo el acto relativo al fallo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

De la Ejecución de la Obra Pública

3. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, del estudio general, así como, análisis cualitativo y cuantitativo, se revisó que se hubieran establecido las residencias de obra, de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto, se observó lo siguiente:

El SACMEX omitió designar al servidor público que fungiría como residente de obra para el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 0187-2O-LN-L-DGAT-DITE-1-21 relativo a los trabajos de “obra para la automatización de pare y arranque a distancia de Tanques y rebombeos en varias Alcaldías de la Ciudad de México”, por medio del titular de la unidad técnico–operativo responsable de ejecutar la obra pública.

En el numeral 1 de la minuta de solicitud de información y aclaración EJO-02/02 del 10 de octubre de 2022, la ASCM solicitó al sujeto de fiscalización el oficio de designación de residente de obra.

En respuesta, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03138/DCC/2022 del 12 de octubre de 2022, proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DT-ST-0133/2021 del 18 de junio de 2021, con el que el Subdirector de Telemetría, adscrito a la Dirección de Tecnologías, designó a un servidor público como residente de obra, enunciando el artículo 50, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

De la evaluación a la respuesta, se concluyó que el oficio proporcionado no corresponde a la designación realizada por el titular de la unidad técnico-operativo responsable de la ejecución de la obra pública, debido a que la realizó el Subdirector de Telemetría (unidad administrativa de apoyo técnico operativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3o., primer párrafo, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en el ejercicio de 2021), además de que la normatividad invocada en dicho oficio, se refiere al establecimiento del residente de supervisión y no al de obra.

Por lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 61, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, vigente en el ejercicio de 2021, que establece:

“La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad a través del titular de la Unidad Técnico-Operativo responsable de ejecutar la obra pública de que se trate, designará por escrito y con anticipación al inicio de los trabajos al servidor público que fungirá como residente de obra.”

En la confronta por escrito realizada el 17 de noviembre de 2022, el SACMEX proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03535/DCC/2022 del 16 de noviembre de 2022, con el que informó que mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/lvtl28grs4zGR2RLmJ4I>, de la plataforma habilitada para ello adjuntó información y documentación relacionadas entre otros con el presente

resultado. En la documentación referida, se encuentra el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DT-11843/DGAP/2022 del 8 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección de Tecnologías, perteneciente a la DGAP del SACMEX, manifestó lo siguiente:

“Al respecto, le informo que con oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DT-264/2021, de fecha 15 de junio del 2021, suscrito por el Director de Tecnologías, se instruye al Subdirector de Telemetría [...] para que firme los oficios de designación de Residente de Obra Pública, de conformidad con las facultades que otorga el artículo 237, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su párrafo XIV de las atribuciones de la Subdirección de Telemetría.

”Asimismo, respecto a que dentro del cuerpo del oficio de designación de residente obra, se enunció el artículo 50 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal; sobre el particular, hago de su conocimiento que existió un error en el fundamento legal, el cual fue detectado con antelación, por lo que a la fecha ya se tiene entendido de que el fundamento para la Obra Pública con recursos locales, es el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal, mismo que se aplicará para los futuros contratos cuando se tenga ese tipo de recurso.”

Del análisis de la información y documentación se concluye que la DGAP del SACMEX no solventa, desvirtúa, ni modifica la observación del presente resultado, toda vez que no acreditó la existencia de la designación oportuna de la residencia obra. Lo anterior, independientemente de que el sujeto de fiscalización manifieste que dicha designación se realizó a través del oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DT-ST-0133/2021 de fecha 18 de junio de 2021, ya que éste, se fundamentó en el artículo 50 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal en lugar del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal.

Asimismo, el Servidor Público que suscribió el oficio referido, carecía de las facultades necesarias para hacerlo, toda vez que la designación de la residencia de obra, corresponde al titular de la unidad técnico-operativo responsable de ejecutar la obra. Lo anterior,

contrario a lo manifestado por el sujeto de fiscalización, no se justifica con el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DT.264-2021 de fecha 15 de junio de 2021, ya que en éste no obra fundamento legal alguno que permita delegar la facultad para designar al Residente de Obra correspondiente, toda vez que en él, únicamente se señaló el artículo 237, fracción XVI del reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el “Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su párrafo XIV [sic]”, sin que de ellos se desprenda la facultad delegatoria aplicable.

Recomendación

ASCM-199-21-3-SACMEX

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Agua Potable, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que en las obras públicas a su cargo, designe al servidor público que fungirá como residente de obra, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación General

ASCM-199-21-4-SACMEX

Es conveniente que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Agua Potable, informe al Órgano Interno de Control sobre el resultado núm. 1, así como de las recomendaciones contenidas en los resultados núms. 1, 2 y 3 del presente informe, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, les dé seguimiento hasta su solventación y atención, respectivamente, e informe a la Auditoría Superior de la Ciudad de México al respecto.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 3 resultados; de éstos, 2 generaron 2 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los

procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación presentadas a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México en la confronta fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas al Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasmó en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCC-SAOF-03535/DCC/2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación con la que aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 15 de diciembre de 2022, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el gasto ejercido en las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, contratados por el SACMEX en el ejercicio de 2021, en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, funciones 1 “Protección Ambiental” y 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, se haya ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento

y demás normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Amando Montes de Oca Calvillo	Director General de Auditoría Especializada
Arturo Morales Cruz	Director de Área
Néstor González Céspedes	Subdirector de Área
Laura Carrasco Nicolás	Jefa de Unidad Departamental
Antonio Saldívar González	Auditor Fiscalizador "A"